



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003741-2023-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03044-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01907-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio FAP N° 000058-2023-AGBRA/FAP, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite, a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, la Carta N° 381/2SC4/11462, a través de la cual el Jefe de la Segunda Sub-Jefatura del Estado Mayor de Aeronáutica informa sobre el proceso de admisión de candidatos de Naciones Amigas, para cubrir una vacante en el Curso de Formación de Oficiales de Aviación (CFOAV), a llevarse a cabo en la Academia de la Fuerza Aérea (AFA), República Federativa de Brasil;

Que, con Oficio FAP N° 000084-2023-AGBRA/FAP, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil informa, entre otros, los resultados de la evaluación de los Cadetes FAP que se presentaron al citado proceso, precisando que solo se cuenta con una vacante disponible para el año 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 033-EOFAP/EOAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP LEANDRO ARTURO QUISPE OLAZO, precisando que ha sido seleccionado por su eficiente desempeño Académico y Militar como Cadete Aspirante FAP, reuniendo las cualidades personales para asumir con responsabilidad su participación en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña, y en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV) en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirassununga, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, con Oficio FAP N° 000098-2023-AGBRA/FAP, el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil informa al Sub-Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, que la Jefatura de Sección de Cooperación Internacional ha aceptado el nuevo plazo para la presentación del mencionado Cadete Aspirante en la Academia de la Fuerza Aérea (AFA) de la República Federativa de Brasil;

Que, por medio del Oficio FAP N° 001269-2023-DIGED/FAP, la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú remite, a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la autorización del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe del Departamento de Planes, Programa y Presupuesto de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP LEANDRO ARTURO QUISPE OLAZO (titular) y del Cadete Aspirante FAP KEVIN MARTIN CARREÑO NAVARRO (suplente), para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña, y en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV), por cuanto, permitirá formarse en una Fuerza Aérea líder en el ámbito aeronáutico mundial, y tener un mayor acercamiento a la dinámica operacional y pedagógica de dicha Institución. Asimismo, tendrá la oportunidad de conocer la cultura, costumbres y forma de pensar del personal militar de un país clave en el escenario global actual, lo cual redundará en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú y de su formación como futuro Oficial FAP;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la Fuerza Aérea del Perú asumirá todos los gastos, tales como los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte local del Cadete Aspirante designado, de acuerdo a la Carta N° 290/2SC4/8159 del Jefe de la Segunda Sub-Jefatura del Estado Mayor de Aeronáutica;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 00125 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional (ida), gastos de traslado de ida y compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000001, N° 0000000003 y N° 0000001081 emitidas por el Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior, durante el Año Fiscal 2023, asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003741-2023-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP LEANDRO ARTURO QUISPE OLAZO (titular) y del Cadete Aspirante FAP KEVIN MARTIN CARREÑO NAVARRO (suplente), para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña, del 18 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024 y continúe el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV) en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirassununga, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, del 5 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027; así como, autorizar su salida del país el 17 de noviembre de 2023 y su retorno el 1 de enero de 2028;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, se aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, cuyo artículo 4 señala que el Personal Militar y Civil del Sector Defensa que viaja al exterior en las modalidades reguladas en el mismo, comprende los grupos de personal civil y personal militar, encontrándose en este último grupo a los cadetes, alumnos y personal de tropa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Oficio N° 03044-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 759-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01907-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP LEANDRO ARTURO QUISPE OLAZO (titular) y del Cadete Aspirante FAP KEVIN MARTIN CARREÑO NAVARRO (suplente), para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña, y en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV) en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirassununga, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete Aspirante FAP LEANDRO ARTURO QUISPE OLAZO (titular), identificado con NSA N° O-9946023 y DNI N° 74918903 y del Cadete Aspirante FAP KEVIN MARTIN CARREÑO NAVARRO (suplente), identificado con NSA N° O-9945323 y DNI N° 71305485, para participar en el Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña, del 18 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024 y continúe el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV) en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña, ubicada en la ciudad de Pirassununga, Estado de São Paulo, República

Federativa de Brasil, del 5 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027; así como, autorizar su salida del país el 17 de noviembre de 2023 y su retorno el 1 de enero de 2028.

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasaje aéreo de ida: Lima- São Paulo (República Federativa de Brasil)</u>		
US\$ 1,658.83 x 1 persona	US\$	1,658.83
<u>Gastos de traslado de ida (equipaje, bagaje e instalación)</u>		
US\$ 1,045.35 x 1 persona	US\$	1,045.35
<u>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:</u>		
US\$ 1,045.35 / 30 x 13 días x 1 persona	US\$	452.99
US\$ 1,045.35 x 1 mes x 1 persona	US\$	1,045.35
Total a pagar:	US\$	4,202.52

**Artículo 3.-** La participación del personal suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Fuerza Aérea del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 7.-** El Cadete Aspirante designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa